



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Alvarado, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Proceso Venta de Bien Común 730264089001-2021-00093-00.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 7° del artículo 48 de la misma obra, designase como curadora Ad-Litem de los demandados EFRÉN PALMA REINOSO, DIOSELINA PALMA DE FIGUEROA, CECILIA PALMA SÁNCHEZ, GLADYS PALMA IZQUIERDO, LUZ MERY PALMA IZQUIERDO, MARÍA NAITÚ PALMA IZQUIERDO, JOSÉ IGNACIO PALMA IZQUIERDO, MARÍA ROSALBA PALMA PÉREZ, ÁLVARO PALMA REINOSO, EFRÉN PALMA REINOSO, RENE PALMA REINOSO, MARÍA VICTORIA PALMA HERRERA, ÁNGELA GIMENA PALMA MENDOZA, JHON FIYER PALMA, NELSON MAURICIO VILLANUEVA PALMA y YINEDITH MARCELA VILLANUEVA PALMA a la doctora ANA MARÍA LEIVA OLAYA, con dirección carrera 10 # 3-11 Apartamento 101 de Ibagué Tolima, correo electrónico anameleiva24@gmail.com, teléfono 2734890.

De otra parte, conforme con lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso y 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, requiérase al apoderado de la parte actora para que aporte las comunicaciones remitidas a cada uno de los demandados ELKIN SHEMAS PALMA HERRERA, TIRSA TATIANA PALMA HERRERA y SANDRA LILIANA PALMA IZQUIERDO. Lo anterior, como quiera que, en el trámite de notificación personal aportado en correo electrónico del 11 de noviembre de 2021, no se advierte la existencia de comunicación dirigida a los demandados donde se informe de la existencia del proceso, su naturaleza, la previsión expresa de que la notificación personal se entenderá surtida dos días después del acuse de recibo del mensaje y el término de traslado para contestar demanda. Cúmplase por Secretaría.

Finalmente, vista la contestación de la demanda suscrita por el apoderado del demandado OVIDIO REINOSO, obrante a folios 61 y siguiente de la encuadernación, entiéndase notificado por conducta concluyente de conformidad con lo reseñado en el artículo 301 del Código General del Proceso. RECONÓZCASE al doctor MISAEL RAMÍREZ ORTIZ, como apoderado judicial del señor OVIDIO REINOSO, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

Notifíquese,

El Juez,

ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA

Firmado Por:

**Alvaro David Moreno Quesada
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e89b2a7e859b2280b622f9d9723721f878f58ad153b70e8bf7af8ec4b43c2d1**

Documento generado en 22/02/2022 02:58:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**